

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE MILLER
RODRÍGUEZ GARCÍA EN CONTRA DE CELFA MARÍA ALFONSO
ALFONSO.**

Ref.: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Radicación: 110013110014-2020-00109-00
Fecha: 21 de junio de 2022
Hora de inicio: 10:39 A.M.
Hora de terminación: 11:51 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y nueve minutos de la mañana (10:39 A.M.), del día diez (21) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia iniciado por el señor MILLER RODRÍGUEZ GARCÍA en contra de la señora CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO, radicado bajo el número de radicado 2020-00109, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor MILLER RODRÍGUEZ GARCÍA al correo electrónico macrisdir@hotmail.com
- El doctor FABIO BAQUERO ÁLVAREZ al correo electrónico fabaal512@hotmail.com
- La señora CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO al correo electrónico leonardo-vargas96@hotmail.com
- La doctora DIANA MERCEDES VILLALBA al correo electrónico diavil1@hotmail.com
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduría.gov.co
- el doctor CESAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor MILLER RODRÍGUEZ GARCÍA y su apoderado, el doctor FABIO BAQUERO ÁLVAREZ; la señora CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO y su apoderada, la doctora DIANA MERCEDES VILLALBA; el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Juzgado 14 de Familia y el doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ, Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspendió la grabación. A las 10:49 minutos de la mañana se reanudó la grabación de la audiencia dejando constancia que las partes no llegaron a un acuerdo, razón por la cual el Despacho declara fracasada la conciliación.

3. INTERROGATORIO

Al no haber llegado a un acuerdo entre las partes, el Despacho procedió a realizar el interrogatorio al señor MILLER RODRÍGUEZ GARCÍA y a la señora CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO, quienes absolvieron las

preguntas formuladas por la titular del Despacho, los señores apoderados de los extremos procesales, el señor Procurador Judicial y el señor Defensor de Familia.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los apoderados de las partes no encontraron causal alguna de nulidad que invalide las actuaciones adelantadas hasta la fecha. Sin embargo, el señor procurador JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ indicó que, si bien el patrimonio de familia se encuentra a favor de la demandante, el demandado y los hijos que llegaren o tuvieren, tendría que haberse demandado también a los hijos sin haber acumulación ni vinculación de los mismos, señores NÉSTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ ALFONSO, CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ ALFONSO y DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ, hecho sobre el cual el señor Defensor de Familia coadyuvó en el hallazgo referido. En virtud de lo anterior, el Despacho ordenó integrar el contradictorio con los señores NÉSTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ ALFONSO, CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ ALFONSO y DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ, los dos primeros como hijos de la pareja en esta contienda y el último, producto de la unión del señor MILLER RODRÍGUEZ GARCÍA en su segundo matrimonio; y se ordenó a la parte actora de cumplir con la carga procesal de vincular al proceso a los señores referidos para evitar incurrir en nulidades procesales. En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite de la audiencia, el Juzgado fijará fecha y hora una vez se encuentren debidamente vinculados dichos ciudadanos al proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:51 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede verse a través del siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1fc5aa57-592e-4dc6-9284-50f4f7db6ce9?vcpubtoken=bc0fe5b8-2b5b-44e6-9a19-0e59594ed00d>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9cfe6e70-86eb-4f45-b23f-fec01c40c014?vcpubtoken=068644b5-877c-4a1c-8c0e-695d14be0c87>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

REFERENCIA:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
RADICACIÓN:	110013110014-2021-00501-00
DEMANDANTE:	MILLER RODRÍGUEZ GARCÍA
DEMANDADA:	CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO